



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 171.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL VICEMINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN Y ASUNTOS TÉCNICOS A EXPEDIR VISAS DE INGRESO SIN EL REQUISITO DE LA COMPARECENCIA DE LAS PERSONAS ANTE LAS MISIONES DIPLOMÁTICAS Y OFICINAS CONSULARES

Asunción, 7 de marzo de 2024

VISTO: El Memorándum VMAAT/DGAC/N° 140/2024 del 5 de marzo de 2024, que cuenta con el parecer favorable del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, por medio del eleva a consideración la autorización al Viceministerio de Administración y Asuntos Técnicos a expedir visas de ingreso sin el requisito de la comparecencia de las personas ante las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8° de la Ley N° 1635/2000, establece que el Ministro de Relaciones Exteriores es la autoridad superior jerárquica y administrativa del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que el artículo 25 de la Ley N° 1635/00, dispone que el Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos asiste al Ministro en la organización, coordinación, administración y supervisión de los recursos humanos, materiales y financieros, de los servicios y de las funciones de apoyo necesarios para el cumplimiento de las funciones del Ministerio.

Que resulta necesario reglamentar la expedición de visas de ingreso al territorio nacional, conforme al Decreto N° 10.033/2012 "Por el cual se reglamenta la expedición de visas para el ingreso al territorio nacional" y su modificatoria Decreto N° 1052/2024.

Que el artículo 15 del Decreto 1052/2024, establece que la comparecencia de las personas que solicitan visas ante las Misiones Diplomáticas y Consulares es obligatoria. El Ministerio de Relaciones Exteriores, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos, queda facultado a otorgar excepcionalmente y, por resolución fundada, visas sin la comparecencia del titular, atendiendo al interés social, cultural, económico o por otras razones debidamente justificadas.

Qué asimismo, el artículo 23 del Decreto N° 10.033/2012, faculta al Ministerio de Relaciones Exteriores a dictar las reglamentaciones correspondientes para la correcta aplicación del presente Decreto.

Que la Dirección de Asuntos Legales se expidió en los términos del Dictamen VMAAT/DAL/N° 43/2024 del 6 de marzo de 2024.

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 171.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL VICEMINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN Y ASUNTOS TÉCNICOS A EXPEDIR VISAS DE INGRESO SIN EL REQUISITO DE LA COMPARECENCIA DE LAS PERSONAS ANTE LAS MISIONES DIPLOMÁTICAS Y OFICINAS CONSULARES

-2-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

- Art. 1°** Autorizar al Viceministerio de Administración y Asuntos Técnicos, a expedir previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos, queda facultado a otorgar excepcionalmente y, por resolución fundada, visas sin la comparecencia del titular, atendiendo al interés social, cultural, económico o por otras razones debidamente justificadas, conforme al Decreto 1052/2024.
- Art. 2°** Disponer que la Dirección General de Asuntos Consulares y la Dirección de Pasaportes y Servicios Consulares arbitren los medios necesarios para la remisión, a los efectos correspondientes, de las solicitudes de visa sin comparecencia al Viceministerio de Administración y Asuntos Técnicos.
- Art. 3°** Comunicar a quienes corresponda y archivar.

N° _____


Embajador Rubén Ramirez Lezcano
Ministro